

AVISO

Referencia: Resolucion No. 010795 del 15 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de un fallo disciplinario", en contra del señor (a) FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 10295277.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor (a) FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 10295277, el contenido de la Resolucion No. 010795 del 15 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de un fallo disciplinario", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolucion No. 010795 del 15 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025 siendo las 08:00 horas.



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 010795 DEL 15 NOV 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en los numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10295277, quien se desempeñaba como Teniente de prisiones, Código 4222 Grado 16, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán, Cauca.

Que mediante Resolución No. 045 del 12 de noviembre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 106-16, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 11 del artículo 72 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la anterior decisión fue notificada a la apoderada del disciplinado, siendo objeto de recurso de apelación, desatado mediante la Resolución No. 008139 del 06 de septiembre de 2023, la cual confirmó en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución No. 045 del 12 de noviembre de 2021, por lo que cobró ejecutoria el día 06 de octubre de 2023, según constancia suscrita por el profesional universitario de la Oficina Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento.

Que oficio No. 2023IE0206039 del 06 de octubre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina Control Interno Disciplinario Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor CASTRO SALAZAR, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución

¹ "El día 30 de diciembre de 2015, el teniente FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, ordena de manera verbal al Dragoneante ORTIZ PARRA LUIS ALFREDO retirar del establecimiento el vehículo Oficial Buseton con placa OBH-025 con el fin de que se desplazara hasta la Vereda JULUMITO de Popayán, lugar donde al parecer reside el Oficial con su familia realizando desplazamiento en el vehículo oficial con personal civil de este sector para observar el alumbrado navideño en la ciudad de Popayán, hechos que fueron relatados mediante informe dirigido a la Dirección del EPAMSCAS Popayán, suscrito por el dragoneante MURCIA LLAMUCA MILLER ALEXANDER Guía Canino del Establecimiento quien se encontraba realizando turno el día de los hechos en el Portal Vehicular No. 1 comunicando al novedad al inspector CERON CHANTRÉ DAVID ."

² Resolución No. 000393 del 01 de febrero de 2016 "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

RESOLUCIÓN NUMERO

010795 DE 15 NOV 2023

HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, en cumplimiento de fallo disciplinario"

siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción de destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años, impuesta al señor FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10295277, quien se desempeñaba como Teniente de prisiones, Código 4222 Grado 16, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán, Cauca.

ARTÍCULO 2º. Remitir copia del presente acto administrativo al señor FABIO ERNESTO CASTRO SALAZAR, a la Dirección Regional Occidente, a la Subdirección Cuerpo de Custodia, a los Grupos de trabajo de la Subdirección de Talento Humano y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

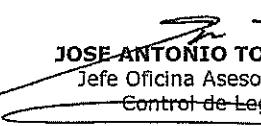
Expedida en Bogotá DC, a los

15 NOV 2023

Teniente Coronel DANIEL PERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario




Luz Miryam Tierra Dentro Cachaya
Subdirectora de Talento Humano


José Antonio Torres Cerón
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliána Rosas / Coordinadora GAM
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB